



# Municipalidad de Ypacaraí

Yegros 338

Teléf.: 0513 - 432 856  
Ypacaraí

Telefax.: 0513 - 432 267  
Paraguay

## RESOLUCIÓN Nº 55/2009

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA PRESCRIPCIÓN DE DEUDA DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.**

Ypacaraí, 28 de Abril de 2009

**VISTA:** La necesidad de establecer los procedimientos de Prescripción de Deuda de una Obligación Tributaria; y, -----

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley 1.294/87 "Orgánica Municipal" en su Art. 60 establece: **"Serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal: a) ejercer la representación legal de la Municipalidad; b. promulgar las Ordenanzas, cumplirlas y reglamentarlas,"**

Que, el Art. 62 dispone: "En materia de administración general, es competencia de la Intendencia: **a) Establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad, y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas; b) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al presupuesto;"**

Que, el Art. 164 de la Ley 125/91 dispone: **"La acción para el cobro de los tributos prescribirá a los 5 (cinco) años a partir del 1º de enero del año siguiente a aquél en que la obligación debió cumplirse. Para los impuestos de carácter anual que gravan ingresos o utilidades se entenderá que el hecho gravado se produce al cierre del ejercicio fiscal.**

Que, el Art. 245 de la ley 1294/87 Otros créditos municipales dispone: **"Los créditos municipales prescribirán a los cinco años contados desde la fecha de su exigibilidad o del día en que la sentencia haya pasado en autoridad de cosa juzgada".**

Que, el Art. 165 de la ley 125/87 dispone: "Interrupción del plazo de prescripción. El curso de la prescripción se interrumpe:

- 1) Por acta final de inspección suscripta por el deudor o en su defecto ante su negativa suscripta por dos testigos, en su caso.
- 2) Por la determinación del tributo efectuada por la Administración Tributaria, seguida luego de la notificación, o por la declaración jurada efectuada por el contribuyente, tomándose como fecha desde la cual opera la interrupción, la de la notificación del acto de determinación o, en su caso, la de presentación de la declaración respectiva.
- 3) Por el reconocimiento expreso o tácito de la obligación por parte del deudor.
- 4) Por el pago parcial de la deuda.
- 5) Por el pedido de prórroga u otras facilidades de pago.
- 6) Por la realización de actuaciones jurisdiccionales tendientes al cobro de la deuda determinada y notificada debidamente al deudor. Interrumpida la prescripción no se considerará el tiempo corrido con anterioridad y comenzará a computarse un nuevo término. Este nuevo término se interrumpirá, a su vez, por las causales señaladas en los numerales 2o. y 5o. de este artículo.

La prescripción del derecho al cobro de las sanciones y de los intereses o recargos se interrumpirá por los mismos medios indicados anteriormente, así como también en todos los casos en que se interrumpa el curso de la prescripción de los tributos respectivos.

*Daniela Leizaola*  
Secretaría General



*Raúl Fernando Negrete Caballero*  
Intendente Municipal



# Municipalidad de Ypacaraí

Yegros 338

Teléf.: 0513 - 432 856

Telefax.: 0513 - 432 267

Ypacaraí

Paraguay

**POR TANTO:** EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL INTENDENTE MUNICIPAL.-  
**RESUELVE:**

**Art. 1º:** Establecer los Procedimientos de Prescripción de Deuda de una Obligación Tributaria, de manera a cumplir con los principios de justicia tributaria e igualdad ante la Ley, que son los siguientes:

- El Contribuyente deberá presentar una solicitud.
- Analizar cada solicitud en base a lo establecido en la Ley 125/91 para los casos en que se interrumpe la prescripción.
- En caso que le corresponda el derecho a la prescripción proceder a la concesión correspondiente.
- Comunicar al Jefe de Informática para la baja correspondiente en el sistema informático.

**Art. 2º:** Encargar al Director de Recaudación para que otorgue las prescripciones correspondientes.-----

**Art. 3º.** Comunicar a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.-----

  
DANIELA LEGUIZAMÓN  
Secretaria General



  
RAÚL FERNANDO NEGRETE  
Intendente Municipal